

**11624** *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de Monumento, del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro, en Ares, La Coruña.*

Se ha solicitado por el Ayuntamiento de Ares (La Coruña), al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural.

Considerando que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es competente para su declaración por lo que al efecto establece el artículo 6.b) de la Ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro, en Ares, La Coruña.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, se publican como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar al Ministerio de Defensa y al Ayuntamiento de Ares (La Coruña), que la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, determina en relación con el bien afectado, la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural.

Tercero.—La presente Resolución se notificará al Ayuntamiento de Ares, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, al Ministerio de Defensa, a la Junta de Galicia, a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de mayo de 2000.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Monasterio de Santa Catalina

###### Descripción

Fundado hacia 1145 por el Conde Pedro de Osorio, de la casa de los Traba, pasó luego bajo el mecenazgo de los Andrade. Fue Fernán Pérez de Andrade el que en el año 1393 fundó sobre la primitiva construcción lo que sería Convento de la Orden Tercera de San Francisco, mediante documento firmado por el Arzobispo Compostelano Juan García Manrique, en Burgos. En él concedía a Fernán Pérez y a la Orden de San Francisco abundantes privilegios económicos que, sumados a las tierras de la península de Ares y Mugaros, donadas a la casa de Andrade por Enrique II en 1371, dotan al primer Abad del monasterio, fray Lope Manteiga, del control eclesiástico sobre las parroquias de Cervás, Caamouco, la ermita de Chanteiro, Franza, el término del actual municipio de Mugaros, y parte de los de Miño, Narón, Neda y Ferrol. El enorme peso del monasterio en la vida de los habitantes de la villa y término de Mugaros, ampliado durante los siglos XVI y XVII, encontrará la oposición del vecindario a fines del siglo siguiente, cuando se produce la conversión de Ferrol en arsenal y plaza fuerte por los reformistas borbónicos en 1757. Los franciscanos desaparecen de Montefaro con la desamortización de Mendizábal en 1837, pasando sus tierras al ejército, que instala allí una dotación estable.

La pervivencia del románico en Galicia en períodos en los que el gótico era ya utilizado en otras zonas, conforma en Montefaro una construcción de transición desvirtuada por reformas posteriores en el siglo XVIII, y por su adaptación a usos militares. De la fábrica de 1393 sólo se conserva una magnífica portada al fondo del segundo claustro; tres vanos cubiertos por una arcada doble entrecruzada, de arquivoltas apuntadas, que se apoya sobre columnas pareadas, con capiteles de decoración zoomórfica y pasajes

de la vida de San Francisco. En las basas predominan las veneras de adscripción jacobea.

Las obras realizadas por el ejército sacaron a la luz gran cantidad de restos escultóricos de factura semejante a la citada portada: Capiteles, lápidas sepulcrales, cabezas de estatuas, canecillos y fragmentos de arcos, que tras estar varios años adornando la alameda de acceso al Monasterio-Cuartel se trasladaron al museo de San Antón (La Coruña). Asimismo, de las obras de una galería de tiro fueron extraídas unas piedras talladas que pertenecían probablemente a una capilla exenta, dada la distancia del edificio principal. De finales del siglo XVI se hallaron, en la reconstrucción del claustro unas pinturas renacentistas, en mal estado, representando franjas verticales con motivos vegetales geométricos.

La antigua iglesia conventual debió tener planta de cruz latina, sustituida en el siglo XVIII por nave única con cubierta de bóveda de cañón sobre arcos dovelados y lunetos sobre el altar mayor. El retablo que la preside de madera estofada y policromada, reproduce un esquema barroco con retoques posteriores: Las antiguas imágenes están en iglesias ferrolanas.

Son barrocos los dos claustros, con arcadas de medio punto sobre ventanas rectangulares, entablamiento dórico y columnata de pilastras. La torre de formas macizas, se corona con balaustrada y cimborrio, con marcado carácter churrigueresco. De uno de sus vanos fue trasladada a la Alameda una estatua de San Francisco sin cabeza que se atribuye a Mateo de Prado. Una figura zoomórfica, animal heráldico de la casa de Andrade, se emplaza en el exterior de la capilla.

#### Área de protección

La presente Resolución de incoación afecta solamente al inmueble de referencia, que se encuentra situado en el recinto militar de Montefaro, según planos que obran en el expediente.

**11625** *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento del Palacio de Valdecarzana-Heredia, situado en Oviedo (Principado de Asturias).*

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Palacio de Valdecarzana-Heredia, en Oviedo (Principado de Asturias).

La zona afectada por la presente Resolución, al estar el inmueble dentro del conjunto histórico de Oviedo, declarado por el Ministerio de Educación Nacional por Decreto de 11 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), comprende solamente el inmueble de referencia delimitado por las siguientes calles: Calle de Schultz, calle de Sanz y Fores, calle de Eusebio González Abascal, y calle de San Juan.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999,

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de mayo de 2000.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.